



**RECURSO DE RECLAMACIÓN 20/2015-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 37/2015**

**RECURRENTE: GALDINO HUERTA ESCUDERO,  
QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL  
MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO,  
CENTRO, OAXACA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Documento	Registro
Tres escritos de Galindo Huerta Escudero, Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca.	003045, 003046 y 003047

Documentales que fueron recibidas y registradas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste en el expediente.

México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil dieciséis.

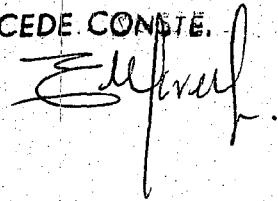
Agréguense al expediente, para que surtan los efectos a que haya lugar, los escritos del Presidente del Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, en los que solicita, en esencia, turnar los autos al Ministro que corresponda, a efecto de que elabore el proyecto de resolución relativo al recurso de reclamación al rubro citado.

Al respecto, dígase al promovente que la primera Sala de este Alto Tribunal resolvió el presente asunto mediante sentencia de cuatro de noviembre del año en curso, la cual se notificará a las partes una vez que se cuente con el engrose respectivo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 08 ENE 2016, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

